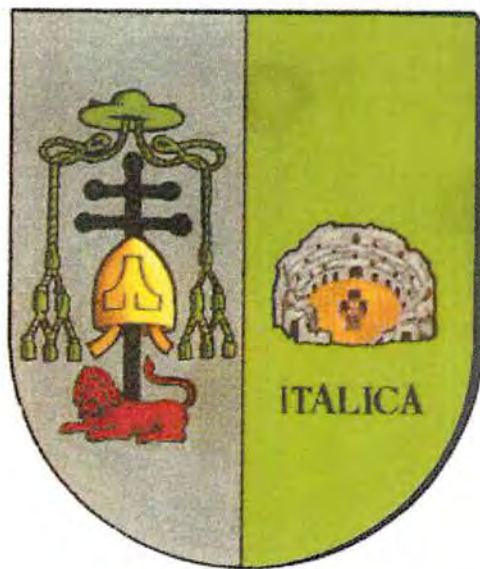


CUENTA GENERAL



EJERCICIO 2016



AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario de 2016, debe procederse a la elaboración de la Cuenta General de la Entidad Local, la de los Organismos Autónomos, la de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, así como la de las Entidades Públicas Empresariales.

La Cuenta General pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, y contendrá el conjunto de la documentación básica, complementaria y anexos que la conforman.

Deberá estar formada por la Intervención, y la Presidencia la tendrá que rendir antes del día 15 de mayo del actual ejercicio.

Posteriormente, deberá someterse a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en los términos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes del primero de junio del presente ejercicio, y elevado al Pleno para su aprobación.

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Que por Intervención se proceda a formar dicha Cuenta General, acompañándose del correspondiente informe.

TERCERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2016.

La Alcaldesa,

Fdo: Carolina Rosario Casanova Román

Código Seguro De Verificación:	HJxktSVCdEwJdmNMO/Yd+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	13/09/2017 11:12:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/HJxktSVCdEwJdmNMO/Yd+g==		





AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 13/09/2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, aprobado por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 119.3 y 137 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico

Código Seguro De Verificación:	cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	13/09/2017 12:55:47
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==		





AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

— El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

— El artículo 31 y siguientes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

— El artículo 2, 6 y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).

— Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

— El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

— La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.


— La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

— La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

— La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la

Código Seguro De Verificación:	cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	13/09/2017 12:55:47
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==		





AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

— La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

— La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

— La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

TERCERO.

El modelo normal de contabilidad será de aplicación en los municipios que:

- a) *Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,*
- b) *Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.*
- c) *Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.]*

CUARTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

[El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se

Código Seguro De Verificación:	cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	13/09/2017 12:55:47
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==		





AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y 45 a 47 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y se modifica la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por orden EHA/4040/2004 de 23 de noviembre.]

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal y 51 de la ICAL modelo Simplificado, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a) El presidente de la Entidad Local
- b) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d) Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

Código Seguro De Verificación:	cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	13/09/2017 12:55:47	
Observaciones		Página	4/6	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==			



AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la [Regla 49 del Modelo Normal/Regla 50 de la ICAL modelo simplificado], al establecer que:

[La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas].

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a la Junta de Andalucía para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

Código Seguro De Verificación:	cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	13/09/2017 12:55:47	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==			



AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas puede llegar a suponer:

- 1) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- 2) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 3) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Secretaria,

Fdo.: María del Valle Noguera Wu

Código Seguro De Verificación:	cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Valle Noguera Wu	Firmado	13/09/2017 12:55:47	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cuKJD/AJ+Wy+BaZQV2Udtw==			



AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2017, se solicitó que se formara la Cuenta General del ejercicio económico de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la *Regla 47 de la ICN* el Interventor u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2016, por lo que se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2016 en cumplimiento de la formación del expediente incoado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2017.

En dicha cuenta podemos valorar que el resultado presupuestario ajustado es de 699.843,81 euros, obteniendo una importante mejora con respecto al ejercicio de 2015 que obtuvo un resultado presupuestario ajustado en -377.244,45 euros.

También podemos destacar la mejora en cuanto al remanente de tesorería para gastos generales que ha pasado de -1.016.136,60 euros en el ejercicio 2015 a -364.997,59 euros en el ejercicio 2016.

No obstante, por esta intervención se advierte de excesivos pagos pendientes de aplicación definitiva, que pasan de 625.790,89 euros en el ejercicio 2015 a 1.267.114,03 en el ejercicio 2016, siendo necesario regularizar dicha situación, mediante los correspondientes reconocimientos de créditos, al objeto de dar cobertura presupuestaria a dichos pagos.

En cuanto a la cuenta de resultado económico-patrimonial también ha mejorado considerablemente, pasando de un resultado ajustado de -82.868,65 euros en el ejercicio 2015 a 1.426.104,11 euros en el ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación:	Is0u77YTLLNavoa8jB90nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Huertas Escudero	Firmado	13/09/2017 13:53:05
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Is0u77YTLLNavoa8jB90nQ==		

